

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 9        |
|  |  | Fecha: 5 Jul 18   |

**RESOLUCIÓN No. 2829**  
**17 de diciembre de 2020**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada mediante resolución 104 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203400173462 del 22 de octubre de 2020, el señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Salado blanco Huila. solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la Fuente Hídrica quebrada El Manantial, para el Proyecto ACUEDUCTO DOMESTICO, predio rural PEP, vereda Providencia, municipio de Salado blanco Huila”.

Como soporte a su petición, cada solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificado uso del suelo.
- Programa uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.
- Documento de compraventa del predio.
- Declaración juramentada.
- Plano a mano alzada.
- registro en VITAL.

Mediante auto No. 00275 del 29 de octubre de 2020, se emite inicio de trámite y se ordena visita de inspección ocular, notificada el 07 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Salado blanco, el Aviso del 17 de noviembre de 2020.

Mediante radicado CAM DTS 20203400193122 del 17 de noviembre de 2020, se allega evidencia pago de visita evaluación, banco DAVIVIENDA, por valor de \$216.200.oo-

Mediante radicado DTS 20203400153051 del 17 de noviembre de 2020 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Salado blanco en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Salado blanco, el Aviso del 17 de noviembre de 2020. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, consolidado en el Decreto 1076 de 2015, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada El Manantial, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido mediante concepto técnico de visita número PCA-00275-20 del 12 de diciembre de 2020, exponiendo:

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Durante la visita de inspección ocular realizada el día 02 de diciembre del 2020, al señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Salado blanco Huila, de la vereda Providencia, municipio de Salado blanco Huila, con el objetivo de evaluar la viabilidad para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada El Manantial para proyecto de uso doméstico.

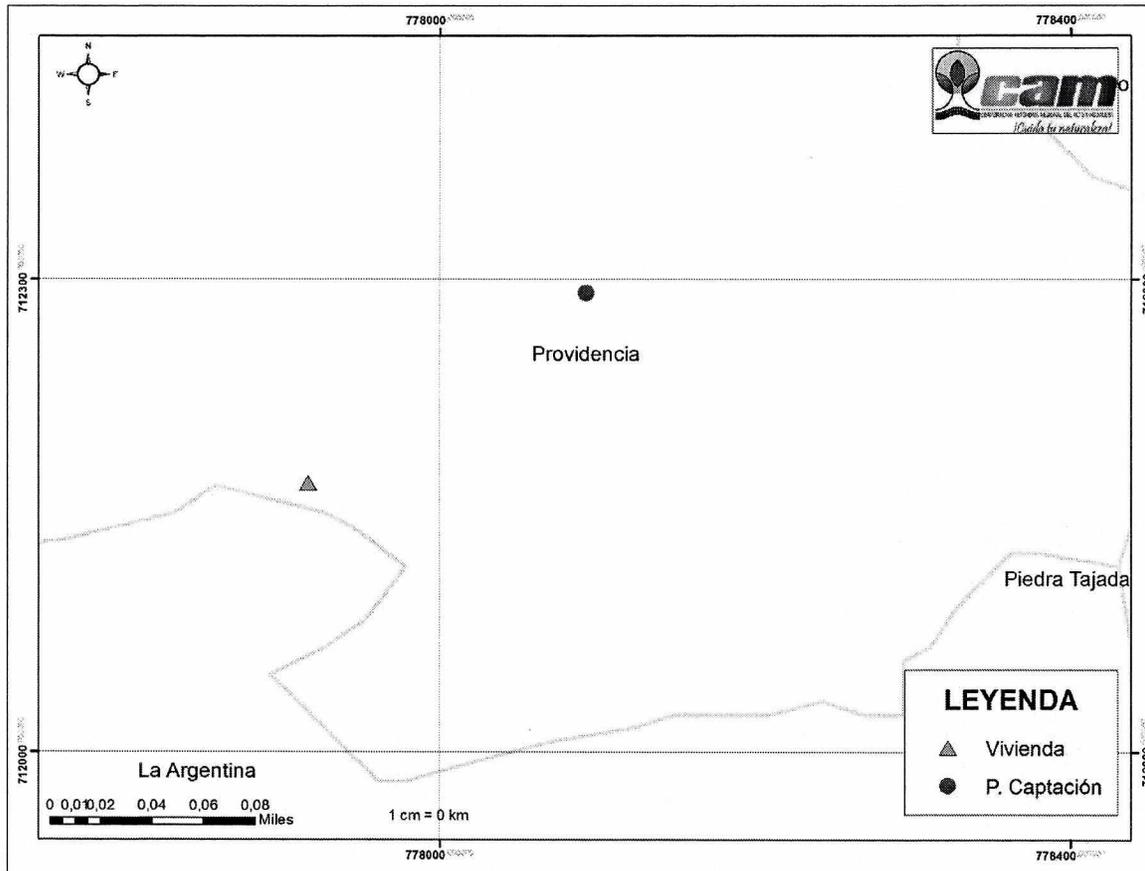
La visita fue guiada por el señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, solicitante, el predio donde se realiza la captación se encuentra en el predio del señor Pedro Peña, este se encuentra en la vereda Providencia, fuente hídrica el Manantial en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 777723 N 712613 (WGS84 76. 07505"O 1.99603"N) a 1377 msnm.

Se realizó desplazamiento desde el municipio de Pitalito hasta el municipio de Salado blanco, se continúa el recorrido por la vía hacia el corregimiento de Morelia, a la altura de la vereda Providencia se toma un cruce a mano izquierda, se llega a la escuela y se avanza hasta llegar al predio del solicitante.

El punto de captación se encuentra en el predio del señor Pedro Peña; se observa que el lugar se encuentra intervenido antrópicamente por cultivo de café, plátano y yuca, el nacimiento se encuentra en un pequeño guadual.

El sistema de acueducto está compuesto por una bocatoma artesanal, contiene un muro de contención en ladrillo y cemento el cual el agua pasa por una cajilla cuya función es servir de desarenador, seguidamente se encuentra un pequeño tanque de almacenamiento el cual a través de manguera de 1" reducida luego a ½" conduce el agua hacia la vivienda del solicitante las distancia entre la bocatoma a la vivienda es de aproximadamente 300 metros. El punto de captación se encuentra en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 777723 N 712613 (WGS84 76. 07505"O 1.99603"N) a 1377 msnm.

Se realizó aforo constatando el volumen por método volumétrico, seis mediciones, para un caudal aproximado de 0,14 lps.



En la figura 1 se observa el punto de captación para el permiso de concesión de aguas superficiales, la vivienda del señor Juan Andres; ubicados en la vereda Providencia, municipio de Salado Blanco Huila.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

El predio donde se ubica la bocatoma del acueducto del señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, se encuentra en el predio del señor Pedro Peña, propiedad privada, en él se encuentra la fuente hídrica quebrada El Manantial, esta presenta pendiente leve, se observa poca vegetación.

La zona se caracteriza por poseer una topografía ondulada con pendientes que varían entre leves y moderadas en las partes bajas y fuertes en los sectores más altos de la vereda Providencia, municipio de Salado Blanco Huila; en donde se desarrollan actividades productivas agropecuarias como el café. Se observa algunas reservas privadas mantenidas para conservación de ofertas ambientales en donde predominan árboles propios de la zona de gran envergadura, actividad que favorece el amarre de los suelos y

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 9        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 5 Jul 18   |

la protección de innumerables ondulaciones y drenajes naturales por donde cursan fuentes hídricas, que en el sector se están viendo disminuidas por la ampliación de la frontera agrícola.

### 3.1 IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio del acueducto familiar, está ubicado en un predio privado; la vivienda a beneficiar se encuentra a 300 metros de distancia del punto de la bocatoma; en el lugar de captación del recurso hídrico se observan que las franjas vegetales protectoras son pocas, se observa poca vegetación en conservación, sin embargo se observan aguas en muy buen estado desde el punto de vista organoléptico.

### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para el acueducto de uso doméstico, del predio PEP, en Providencia, municipio de Saladoblanco.

### 3.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El acueducto domestico del predio PEP ubicado en la finca del señor Pedro Peña, fuente hídrica El Manantial, está compuesto por una bocatoma artesanal, contiene un muro de contención en ladrillo y cemento el cual el agua pasa por una cajilla cuya función es servir de desarenador, seguidamente se encuentra un pequeño tanque de almacenamiento el cual a través de manguera de 1" reducida luego a ½" conduce el agua hacia la vivienda del solicitante.

### 3.3 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Caudal necesario para los usuarios acueducto predio PEP, vereda Providencia, municipio de Saladoblanco.

Se adoptan los cálculos presentados en art 47 RAS 0330 2017.

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d.= Población beneficiada (1 viviendas)\* Dotación Bruta/ 86400

1 Familias X 4.4 Habitantes: 12

Habitantes 30 años: 12

c.m.d= 12 hab \*140 lts/hab/día/ 86400 seg

Pérdidas técnicas: 25%

Dotación bruta habitante día: 0,019 lps

DB Dia 0,019 lps

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D= c.m.d\* K1 K1= 1.30

C.M.D= 0,019 lts/ seg \* 1.30



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

C.M.D= 0.024 Lts/ seg.

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D\* K2

C.M.H= 0,019\* 1.60

C.M.H= 0.039 Lts/ seg

| USOS                               | CANTIDAD | UNIDAD     | MODULO          | Caudal (lts/seg) |
|------------------------------------|----------|------------|-----------------|------------------|
| Uso doméstico                      | 12       | Habitantes | 140 lts/hab/día | 0,039            |
| CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD |          |            |                 | 0,039            |

### PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

| ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA |  |       |       |       |       |       |
|-----------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|
| ACTIVIDADES DEL PUEAA             |  |       |       |       |       |       |
| No.                               | ACTIVIDADES  | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |
| 1                                 | Mantenimiento desarenador  |       |       |       |       |       |
| 2                                 | Reforestación 50 arboles zona de protección                                |       |       |       |       |       |
| 3                                 | Instalación Tanque de almacenamiento 500 lts en vivienda                   |       |       |       |       |       |
| 4                                 | Limpieza anual bocatoma y vigilancia zona protección de la fuente          |       |       |       |       |       |
| 5                                 | Revisión mantenimiento y cambio de llaves de paso, terminales y flotadores |       |       |       |       |       |
| 6                                 | Revisión de mangueras de 2, 1 y 1/2 " para evitar fugas                    |       |       |       |       |       |

#### 3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita ocular a la fuente hídrica "Quebrada El Manantial", se aforó la fuente en el sitio de la bocatoma, por el método volumétrico, realizando seis mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 0.14 litros por segundo (lps) en época lluvia. De acuerdo a información de los habitantes del sector, los cambios en caudal son notorios en épocas secas o húmedas, reduciéndose en un 30%. Este hecho permite aumentar el caudal a otorgar a 0,039 lps. De este caudal aforado, se registraría un remanente de 0,10 lps, para garantizar el caudal ambiental de la fuente y beneficio para los usuarios. Se hace constar que la semana ha estado con precipitaciones medias. Debe hacerse seguimiento.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### 3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015. .

### 3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Fuente hídrica quebrada El Manantial**", el caudal a otorgar es de 0,039 lts/seg, para beneficio del proyecto **uso doméstico**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada El Manantial es de 0,039 lps; el aforo realizado arroja 0,014 litros por segundo (lps) en época lluvia. El remanente sería de 0,10 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ambiental aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Figura 1 y 2 se observa el punto de captación fuente hídrica quebrada El Manantial.

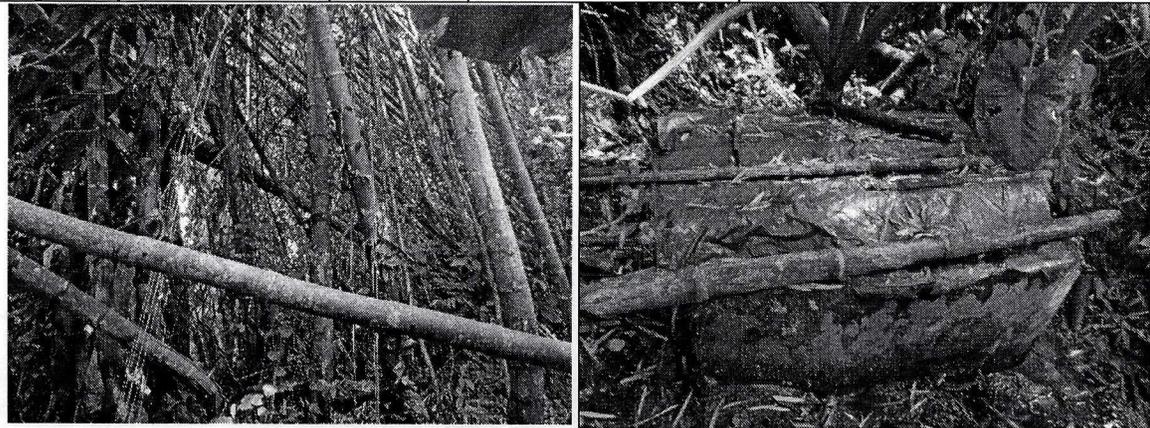


Figura 3 y 4 se observa poca vegetación en el área protectora de la quebrada El Manantial.

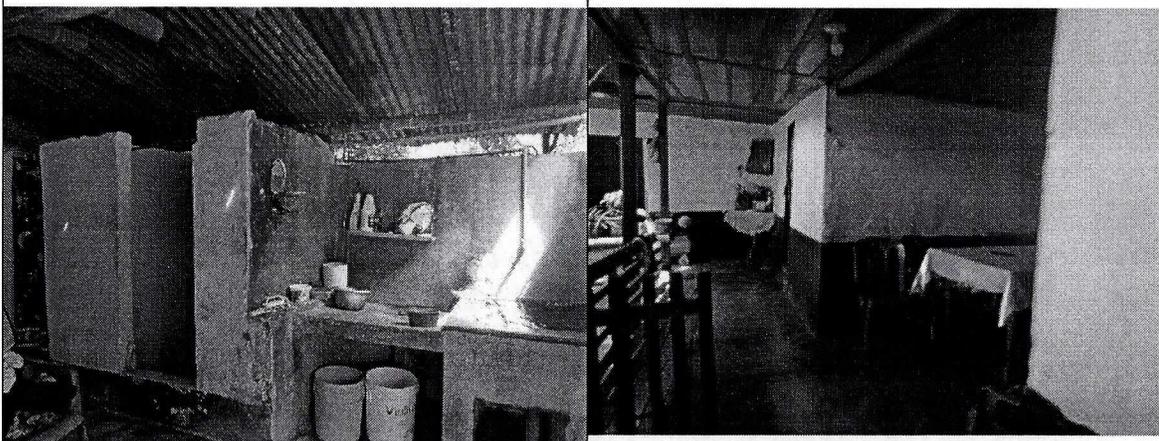


Figura 5 y 6 Vivienda del señor Juan Andres.

#### 4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "Quebrada El Manantial", cuyo lugar de captación está dado encuentra en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 777723 N 712613 (WGS84 76. 07505"O 1.99603"N) a 1377 msnm, solicitada por el señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Salado blanco Huila, actuando en calidad de propietario del predio PEP, solicita ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA **QUEBRADA EL MANANTIAL**, vereda Providencia, municipio de Salado blanco para proyecto uso doméstico, en los usos y cantidades arriba establecidas, (0,039 lps) para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076/2015.
6. El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica El Manantial, por ser la fuente abastecedora del proyecto doméstico.
7. El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.
8. La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
9. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015. Los

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015.

10. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
11. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.
12. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
13. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.8.10 del Decreto 1076 de 2015.
14. Se recomienda efectuar seguimiento en un (1) año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada mediante resolución 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Saladoblanco Huila "**PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA EL MANANTIAL**", para proyecto Acueducto doméstico, cuyo lugar de captación está dado en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 777723 N 712613 (WGS84 76. 07505"O 1.99603"N) a 1377 msnm, localizado en la vereda Providencia, municipio de Saladoblanco Huila, en los usos y cantidades enunciados en la parte considerativa de la presente providencia, con un consumo de (0,039 lps) y por término de diez (10) años. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá desarrollar las actividades establecidas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado

### PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

| ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA |  |       |       |       |       |       |
|-----------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|
| ACTIVIDADES DEL PUEAA             |  |       |       |       |       |       |
| No.                               | ACTIVIDADES  | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |
| 1                                 | Mantenimiento desarenador  | ■     |       |       |       |       |
| 2                                 | Reforestación 50 arboles zona de protección                                |       |       | ■     |       |       |
| 3                                 | Instalación Tanque de almacenamiento 500 lts en vivienda                   |       | ■     |       |       |       |
| 4                                 | Limpieza anual bocatoma y vigilancia zona protección de la fuente          | ■     | ■     | ■     | ■     | ■     |
| 5                                 | Revisión mantenimiento y cambio de llaves de paso, terminales y flotadores |       |       | ■     |       | ■     |
| 6                                 | Revisión de mangueras de 2, 1 y 1/2 " para evitar fugas                    |       | ■     |       | ■     |       |

**ARTÍCULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO OCTAVO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Saladoblanco Huila, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de la fuente hídrica quebrada El Manantial, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El permisionario se obliga, una vez entre en operación del acueducto, a desarrollar el Plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución señor JUAN ANDRÉS MUÑOZ OROSCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.028.253 expedida en Saladoblanco Huila, Celular 3213832132 – 3123113642, E mail: munozoroscojuanandres@gmail.com Vereda Providencia del municipio de Saladoblanco,



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**PARÁGRAFO.** - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Salado blanco

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. PCA-00275-20  
Proyecto: KYGC WIMT  
Revisó: MR

### CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 09 de Agosto de 2021  
Hora: 11:26 am se presento ante esta corporación  
El Señor Juan Andres Muñoz Orozco  
identificado con la C C No 83.028.253  
con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de Resolución NR. 2829 de 2020

Notificado: Juan Andres Muñoz  
Notificador: Solanu Lueith P.V.